



Concesión de subvenciones

Procedimiento	Proceso por el que se tramita la concesión de subvenciones nominativas
<i>Solicitud específica</i>	https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/normativa-municipal-1/instruccion-tramitacion-subvencionesnominativas-previstas
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Proceso por el que se tramitan las concesiones de las subvenciones previstas en los Presupuestos Municipales
<i>¿Quién puede y quién no puede solicitar una subvención?</i>	<p>- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.</p> <p>- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones de concurrir (Art.13 LGS):</p> <p>a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.</p> <p>b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p> <p>c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</p> <p>d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.</p> <p>e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.</p> <p>f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</p>



	<p>g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que</p>
<p>Procedimiento</p>	<p>Proceso por el que se tramita la concesión de subvenciones nominativas</p>
	<p>Reglamentariamente se determinen.</p> <p>h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.</p> <p>i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.</p> <p>j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.</p>
<p>Proceso</p>	<p>-El expediente administrativo para la concesión de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto municipal, se abrirá electrónicamente mediante Providencia o Decreto de inicio suscrita por el Concejal delegado del área gestora de las subvenciones, y será notificada a los beneficiarios (mediante notificación electrónica, existiendo la posibilidad de notificación en papel), con indicación del plazo para la presentación de la documentación obligatoria, el cual no será superior a 15 días hábiles.</p> <p>-Una vez notificado, el beneficiario debe presentar la documentación que se detalla en la instrucción y en el apartado documentación necesaria a aportar.</p> <p>- Realización de la Retención de crédito en el Presupuesto.</p> <p>- Una vez comprobado por el órgano gestor que el beneficiario ha presentado la solicitud, el proyecto y la documentación complementaria, y que el proyecto reúne los requisitos de admisibilidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de esta Instrucción, el órgano gestor emitirá un informe, en el que propondrá expresamente al órgano competente para conceder la subvención nominativa que se apruebe el proyecto y se adopte el compromiso de gasto.</p> <p>- Informe de fiscalización previa de la Intervención.</p> <p>-Acuerdo/Resolución del órgano competente sobre la concesión de la subvención.</p> <p>- Notificación al beneficiario de la resolución.</p>



	-Presentación por parte de beneficiario de la aceptación de la subvención concedida.
Procedimiento	Proceso por el que se tramita la concesión de subvenciones nominativas
<i>Documentación necesaria a aportar</i>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud- Proyecto detallado- <u>Documentación complementaria:</u><ul style="list-style-type: none">- Ficha de acreedor, en modelo normalizado, acompañada de fotocopia del CIF, cuando se trate de beneficiarios nuevos o de beneficiarios de años anteriores que hayan cambiado de cuenta bancaria.- Cuando la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, el Certificado de que está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y el Certificado de que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (en este último caso si no ha autorizado al Ayuntamiento para su obtención en el formulario de solicitud).- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), utilizando para ello el modelo que se establezca en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Ponferrada- <u>Una vez concedida la subvención:</u><ul style="list-style-type: none">- Modelo normalizado de aceptación de la subvención- Justificación de la subvención
<i>Plazos</i>	Tramitación del expediente: 6 meses Interposición del recurso potestativo: 1 mes Interposición del recurso contencioso: 2 meses
<i>Desarrollo</i>	Tramitación: preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica o de manera presencial Notificación: electrónica o correo postal Silencio administrativo: desestimación Impugnación: contra la resolución denegatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso – administrativo desde el día siguiente a la notificación